

CONVENIO DE PAGO DE CREDITO POR LIBRANZA

Entre los suscritos a saber, **JAIME TRUCCO DEL CASTILLO**, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 73.153.528, quien actúa como representante legal de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO ANDI - COMFENALCO CARTAGENA**, entidad sin ánimo de lucro, reconocida por la Gobernación de Bolívar, mediante Resolución No. 92 del 14 de febrero de 1961 e identificado con Nit. No. 890.480.023-7, por una parte y quien en adelante se denominará **COMFENALCO**, y por la otra _____, identificado con la **CC** _____, obrando en su calidad de Representante Legal de _____ de acuerdo a certificado de existencia y presentación legal el cual se adjunta y hace parte integral del presente documento y quien en adelante se denominará LA EMPRESA se ha celebrado el presente convenio regido por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO: Mediante el presente convenio LAS PARTES acuerdan las condiciones y términos para realizar el recaudo por nómina de los créditos otorgados por parte de COMFENALCO a los trabajadores de la EMPRESA, en calidad de afiliados a COMFENALCO, utilizando para ello el sistema de pago por libranza. De tal manera que LA EMPRESA, mediante el presente convenio autoriza a COMFENALCO para que dentro de las políticas y procedimientos establecidos por COMFENALCO ofrezca y otorgue a los empleados de LA EMPRESA créditos cuya cancelación se haga mediante abonos mensuales que serán deducidos directamente por LA EMPRESA del salario del respectivo empleado y trasladados posteriormente a COMFENALCO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE COMFENALCO: Las siguientes son obligaciones especiales de COMFENALCO:

1. Entregar a los solicitantes la papelería requerida para el trámite de las solicitudes de crédito, de acuerdo con los requisitos que tiene establecido COMFENALCO para tal efecto.
2. Estudiar las solicitudes de crédito que presenten los trabajadores de LA EMPRESA, de acuerdo a la documentación exigida por COMFENALCO. El hecho de la recepción de la documentación por parte de COMFENALCO no obliga a su aprobación, la cual estará condicionada al análisis que sobre las mismas realice COMFENALCO de acuerdo con políticas, reglamentaciones y disponibilidad de recursos.
3. Entregar a la EMPRESA la libranza debidamente firmada para descontar por nómina y/o compensación, el valor de las cuotas del crédito y la autorización para que de la liquidación que le corresponda de salarios, aportes voluntarios, cesantías, prestaciones legales y extralegales, bonificaciones, indemnizaciones y en general cualquier valor a su favor, se descuenten los saldos a favor de COMFENALCO.
4. Realizar los desembolsos de los créditos aprobados a los empleados de alguna de las siguientes formas: **I)** En la cuenta de ahorros del trabajador. **II)** Cheque

- expedido por COMFENALCO. **III)** Transferencia o giro electrónico al tercero, si es compra de cartera, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos y la constitución de garantía si a ello hubiere lugar.
5. Enviar mensualmente a LA EMPRESA a través de correspondencia electrónica o subir a la plataforma Web, extractos detallados de los pagos que correspondan a las cuotas de amortización de los créditos aprobados de cada uno de los trabajadores de LA EMPRESA, en las fechas establecidas por COMFENALCO.
 6. Aplicar mensualmente los pagos recibidos por parte de LA EMPRESA en las fechas establecidas por COMFENALCO.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Las siguientes son obligaciones especiales de LA EMPRESA:

1. Realizar la revisión de las solicitudes de crédito de los trabajadores de acuerdo a los requisitos exigidos por COMFENALCO, quien será éste el encargado del análisis, verificación y otorgamiento de los créditos.
2. Indicar mensualmente ante COMFENALCO y de acuerdo a la información suministrada por éste, los descuentos por nómina de cada uno de los trabajadores a quienes COMFENALCO les haya aprobado el crédito y así mismo en caso de retiro del trabajador, efectuar los trámites necesarios para que de la liquidación final se descuenten los saldos a favor de COMFENALCO.
3. Firmar, sellar y autorizar la libranza por parte del Jefe de Recursos Humanos o en su defecto por la persona autorizada y con firma registrada en el formato de registro de clientes.
4. Pagar a COMFENALCO el valor de las cuotas descontadas a los trabajadores, correspondiente a los créditos otorgados por parte de COMFENALCO dentro de los términos definidos previamente.
5. Velar por la autenticidad e idoneidad de las firmas correspondientes de las personas que aparecen en el registro de clientes, asegurándose de informar a COMFENALCO, los cambios en los funcionarios responsables de autorizar las libranzas.
6. Pagar en el banco que destine COMFENALCO y en la fecha acordada, el saldo insoluto de la obligación adquirida por los trabajadores que se retiran de LA EMPRESA, según la información de saldos enviada por COMFENALCO. En caso de que el monto de la liquidación del trabajador no alcance a cubrir la totalidad de la deuda pendiente, se entenderá que dicho valor pagado por concepto de liquidación se abona a la obligación.
7. Informar a COMFENALCO los casos en que se llegaren a presentar embargos en contra de los trabajadores que tienen crédito de libranza, con el fin de que COMFENALCO pueda iniciar acciones acerca de aceleración de plazo y ejecución de la obligación.

8. Entregar a COMFENALCO cada dos años los estados financieros de la empresa, cuyos resultados deben estar acordes a los procedimientos establecidos por COMFENALCO.

CUARTA: FECHAS DE NOVEDADES: Para proceder al descuento respectivo, COMFENALCO enviará mensualmente a la EMPRESA la facturación registrando la siguiente información: documento de identidad de cada trabajador, nombre, número del crédito, saldo total, valor de la cuota a pagar, fecha límite de pago, altura de cuota y plazo restante. Esta facturación registrará un valor total por concepto de crédito a través de libranza el cual será pagado por la EMPRESA, en la cuenta del Banco indicada en el extracto, siempre y cuando LA EMPRESA tenga la constancia de autorización del trabajador para realizar los descuentos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los descuentos de las cuotas que haga LA EMPRESA a sus trabajadores, se realizarán en el día establecido por LA EMPRESA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los créditos que se otorguen a los trabajadores de la EMPRESA, tendrán fecha de vencimiento los treinta (30) de cada mes, para pago hasta los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

PARÁGRAFO TERCERO: Con la firma de este convenio, LA EMPRESA renuncia a la necesidad de ser constituida en mora, puesto que acepta que todas las obligaciones que pueda generarse de la ejecución del convenio, deben pagarse a COMFENALCO en la fecha acordada

QUINTA: PAGO DE LAS CUOTAS: El total de las cuotas descontadas mensualmente a los trabajadores de la EMPRESA, serán pagadas a COMFENALCO, previa presentación de factura discriminada mensualmente. Esta factura deberá ser presentada en la cuenta recaudadora del banco asignado.

SEXTA: RETIRO DE LOS TRABAJADORES Y/O ASOCIADOS: En caso de que por cualquier motivo el trabajador terminare su contrato de trabajo, la EMPRESA, estará obligada a descontar el valor total del saldo que se encuentre pendiente por pagar, de sus salarios, prestaciones sociales y demás pagos que deba recibir el trabajador conforme a la autorización que este haya conferido. Al momento de la desvinculación, informará a COMFENALCO y solicitará el saldo insoluto de la deuda que tenga a la fecha.

SÉPTIMA: VACACIONES O DESCANSO DE LOS TRABAJADORES: Cuando se liquide el período de vacaciones o descanso remunerado a los trabajadores, LA EMPRESA deberá descontar de dicha liquidación el número de cuotas necesarias correspondientes a los meses en que el trabajador se encontrará de vacaciones o descanso. Las cuotas descontadas serán pagadas a COMFENALCO en los meses y períodos correspondientes.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO Y SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE CRÉDITO SOCIAL: En caso de incumplimiento por parte de LA EMPRESA de cualquiera de las obligaciones que para ella derivan del presente convenio, responderá ante COMFENALCO por su

omisión. Se considera incumplimiento de la EMPRESA, además de lo estipulado en la cláusula de obligaciones, el hecho de retener al trabajador una suma inferior a la pactada y la omisión de efectuar el descuento. LA EMPRESA reconoce y acepta que en caso de incumplimiento injustificado de sus obligaciones, generará que el trabajador pague los intereses a la tasa máxima legal, sin perjuicio de las sanciones a que pudiere verse sometida la EMPRESA por el incumplimiento o repetición por parte del trabajador, en razón de su omisión. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente convenio, COMFENALCO, procederá a suspender el servicio de Crédito Social. Se entenderá también como incumplimiento, la desafiliación o expulsión de la EMPRESA de COMFENALCO.

NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se dará por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por liquidación voluntaria, forzosa u obligatoria de LA EMPRESA.
3. Por vencimiento del término de duración pactado, sin perjuicio de las operaciones que se encuentren en trámite.
4. Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por LA EMPRESA.
5. Por aviso de terminación unilateral dirigido por cualquiera de las partes a la otra, caso en el cual el convenio terminará treinta (30) días después de radicado el aviso en las instalaciones de la otra parte. En este caso, la parte que envíe el aviso no tendrá que justificar su decisión y la otra acepta que no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización o compensación por el hecho de la terminación. No obstante, lo anterior, las obligaciones pendientes de ejecutar por cada una de las partes subsistirán hasta el momento en que sean desarrolladas, así como subsistirá la obligación de descuento por parte de la empresa hasta tanto los créditos no sean cancelados en su totalidad, es decir que la terminación solo opera hacia el futuro en cuanto a la concesión de nuevos créditos, pero las operaciones y créditos aprobados con anterioridad se desarrollarán conforme a lo pactado hasta su extinción.

DECIMA: TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES: LA EMPRESA transfiere los datos a COMFENALCO-CARTAGENA; certifica que tiene autorización previa, expresa, informada e inequívoca del titular del dato para tratar su información y transferirla a COMFENALCO-CARTAGENA, para las finalidades o actividades señaladas en este convenio, o que tratándose de datos recolectados antes del 27 de junio de 2013 realizó oportuna y correctamente las gestiones indicadas en el artículo 10 del citado decreto, quedando legitimado en virtud del mismo para continuar tratando los datos y transferirlos a COMFENALCO-CARTAGENA

LA EMPRESA deberá abstenerse de enviar a COMFENALCO-CARTAGENA, cualquier dato personal sobre el cual no esté debidamente autorizado o legitimado para tratar y transferir para los fines de este contrato.

LA EMPRESA responderá ilimitadamente frente al Titular del dato, las autoridades y COMFENALCO-CARTAGENA, por transferir datos a COMFENALCO-CARTAGENA, sin estar previamente autorizado por el titular del dato o legitimado para dicho efecto”.

UNDECIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio se suscribe por el término de un (1) año contado a partir de su firma, renovable automáticamente por el término inicialmente pactado.

El presente convenio se suscribe en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., a los _____ días del mes de _____ del año _____

COMFENALCO

LA EMPRESA

JAIME TRUCCO DEL CASTILLO
Representante Legal
CC 73.153.528 de Cartagena

Firma
Nombre
CC

Firmado por el representante legal o quien haga sus veces de acuerdo al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a 30 días a la firma del documento. Exigir fotocopia de la cédula del representante legal y verificar facultades del representante previstas en el certificado.